

MINUTA

**SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con quince minutos del siete de mayo de dos mil nueve, en el domicilio que ocupa el Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, tuvo verificativo la sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada en términos de lo establecido en los artículos 50 y 61, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 24 y 34 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 9 y 13 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal.

LISTA DE ASISTENCIA

Presidente:

Gustavo Anzaldo Hernández Consejero Electoral.

Secretario:

José Jacinto Díaz Careaga Titular de la Unidad Técnica de
Comunicación Social y Transparencia.

Vocales:

Sergio Jesús González Muñoz Secretario Ejecutivo del IEDF.

Eduardo Sergio Gómez y Secretario Administrativo del IEDF.
Bustamante

Narciso Meléndez López Titular de la Unidad Técnica de Archivo,
Logística y Apoyo a Órganos
Desconcentrados.

Jaime Alfredo González Amaro Titular de la Unidad Técnica de Servicios
Informáticos.

Integrantes:

José Rico Espinosa Titular de la Unidad Técnica de Asuntos
Jurídicos.

Miguel Ángel Mesa Carrillo Contralor General del IEDF.

Invitados permanentes:

Dinorah López Martínez	Representante de la Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez.
Mónica Morales Sánchez	Representante del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo.
Xavier Castañeda Espinosa de los Monteros	Representante del Consejero Electoral Ángel R. Díaz Ortiz.
Deborah Linares Torres	Representante de la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan.
Alejandro Galván Gómez	Representante del Consejero Electoral Néstor Vargas Solano.

Invitado eventual:

Luis Celhay López	Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
-------------------	--

Previo verificación del quórum legal requerido para sesionar, se propuso el siguiente proyecto de orden del día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día.

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información pública con número de folio 3300000024509, en relación con la petición realizada por el ciudadano Andrés Lozano Lozano.

Al no haber comentarios, por unanimidad de votos se aprobó el proyecto de orden del día, mismo que fue desahogado de la manera siguiente:

2. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información pública con número de folio 3300000024509, en relación con la petición realizada por el ciudadano Andrés Lozano Lozano.

El Presidente del Comité sometió a consideración de los integrantes el proyecto de resolución.

Sobre el particular, mencionó que previamente fueron recibidas observaciones de parte de las oficinas de la Consejera Presidenta Beatriz Claudia Zavala Pérez y de los Consejeros Electorales, Fernando J. Díaz Naranjo, Carla A. Humphrey Jordan y Néstor Vargas Solano.

En uso de la palabra el Contralor General, Miguel A. Mesa Carrillo manifestó que el documento analizado no acredita si todas las constancias solicitadas por el peticionario que contienen información confidencial; preguntó si era posible entregar copia certificada de algunas constancias; en caso de ser así, cómo se constataría que se cuenta con originales para realizar la certificación respectiva.

Asimismo, comentó que en el proyecto, no se funda y motiva el porqué no era procedente realizar el trámite de solicitar el consentimiento de los dueños de la información confidencial y, respecto de la relación adjunta al proyecto, sugirió cuidar que los datos personales a resguardar sean efectivamente datos previstos por las leyes respectivas, pues en la misma no se especifica a que alude al mencionar el número de cuenta de la persona, el domicilio y teléfonos; es decir, si se trata de una persona física o de domicilios fiscales; asimismo, precisó que cuando se refieren a las firmas no se desprenden si corresponden al titular de los datos o si son ilegibles. Indicó que existe confusión cuando la instancia que realizó la propuesta señala que la información adquirió el carácter público y, por otra parte, se somete a consideración la propuesta de clasificación de datos como confidencial, señaló que en opinión de la Contraloría no es claro si la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dio respuesta directa al peticionario cuando es facultad exclusiva de la Oficina de Información Pública.

Por su parte, el representante de la oficina del Consejero Electoral Ángel R. Díaz Ortiz, comentó que si bien es cierto no tenía derecho a voto, quería dejar constancia de que no compartía el proyecto de resolución, pues de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación solicitada tiene el carácter de reservada, en virtud de que esto será materia de estudio por parte de la Comisión de Fiscalización o de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, al momento de realizar la fiscalización del informe anual, motivo por el cual no puede considerarse concluida.

En uso de la palabra, el Presidente mencionó que era necesario determinar cuál es la competencia de este Comité de Transparencia, pues una de ellas es la clasificación de la información o autorizar las versiones públicas.

Considerando que la información que por su propia y especial naturaleza es de carácter público, no requiere del análisis de esta instancia, resaltó que respecto a los documentos solicitados, en el denominado "monitoreo" no se estaría realizando ninguna clasificación, salvo que se haga la observación correspondiente. Asimismo, comentó que sólo se testaría la firma en el informe y algunos datos que obran en el expediente, por lo cual, indicó que no compartía la propuesta, particularmente, porque debería ser analizada bajo la hipótesis que refiere el artículo 19, último párrafo de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Señaló que existe una cuestión de interpretación, en virtud de que el documento que se somete a la consideración del Comité, alude al acuerdo ACU-119-09, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, donde aprueba el dictamen de no rebase de topes de gastos de campaña a favor del ciudadano Víctor Hugo Lobo Román, y se advierte que dicho proceso fiscalizador ha concluido; sin embargo, hizo hincapié en su desacuerdo, porque en el segundo resolutivo del mismo, se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que al proyectar la resolución relativa a la revisión y dictamen de los informes anuales de 2009 del Partido de la Revolución Democrática, consideren las inconsistencias consignadas en el dictamen recaído a la revisión de gastos de precampaña; en consecuencia, si el dictamen se encuentra sub judice, estamos ante una información que no ha concluido. Ello, atendiendo a que los criterios sustentados por los órganos jurisdiccionales, consideran que el proceso de fiscalización no se agota en una sola fase, por ser constante y evolutivo. Reiteró que advirtiéndose inconsistencias en el informe, el momento oportuno para aprobar la sanción que corresponda al partido involucrado sería en la revisión anual. Bajo de esa lógica desde su particular punto de vista, tampoco se estaría en condiciones de entregar el informe.

En su opinión, preciso que era pertinente haber prevenido al peticionario respecto a lo que entendía por "monitoreo", ya que la instancia dió por entendido que este corresponde con el resultado de revisión para inspeccionar la propaganda electoral, cuando estaba proyectado un monitoreo, el cual sí se realizó o no, era otra cuestión, pero como tal sí existía.

Finalmente, mencionó que esta propuesta del monitoreo desde su punto de vista es reservada, porqué en caso de entregar dicha información no es adecuada ya que la fase de investigación no está decretada como concluida, y que tal vez dicha información en un futuro cambie, si el Tribunal revoca alguna determinación, razones por las que se pronunció en contra del proyecto.

En uso de la palabra el licenciado José Rico Espinosa, coincidió en pronunciarse en contra del proyecto, entre otras razones, porque la fiscalización aún no ha concluido, y debido a lo complejo de sus etapas es susceptible de modificación ante los Tribunales, en caso de impugnación.

Por su parte, el licenciado Miguel A. Mesa Carrillo refirió estar de acuerdo con lo manifestado respecto a la prevención, toda vez que se debió realizar ésta al peticionario para que aclarara cual era la información que solicitaba, que entendía por informe financiero, pues eso podía ser el punto de partida para finalizar el asunto, pues tal parecería que damos por hecho el conocimiento del tema por parte de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y ésta se pronuncia en suplencia de la queja, proporcionándole la información y sometiéndola a Comité como información en versión pública. Por otro lado, no

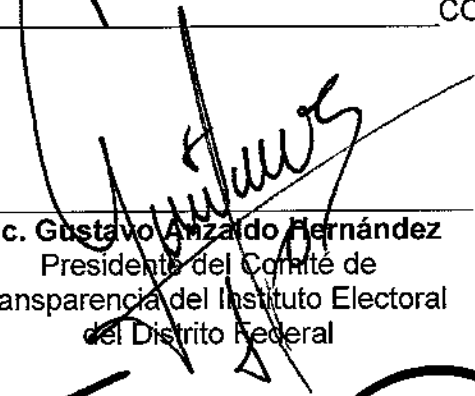
es claro quien está dando contestación al ciudadano, el área o la Oficina de Información Pública, sugiriendo mayor precisión para evitar ambigüedades.

El licenciado Luis Celhay López, a manera de pregunta indicó que para la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización no queda claro cuando debe tenerse por terminado el proceso de fiscalización, si debe ser cuando concluye su trabajo en el campo y cierran sus expedientes, o cuando otra instancia considera su conclusión; por lo que solicitó que se definiera un criterio en este sentido que permitiera determinar su conclusión y, precisó que la respuesta brindada al peticionario fue comunicada a través de la Oficina de Información Pública.

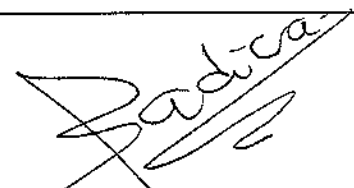
Una vez vertidos los comentarios, el Comité de Transparencia desechó el proyecto de resolución presentado a efecto de replantear su contenido y someter a su consideración una nueva propuesta.

No habiendo otro tema que tratar, y siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, del siete de mayo de dos mil nueve, se dio por concluida la sexta sesión extraordinaria, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia con voz y voto que en ella participaron y el Secretario.

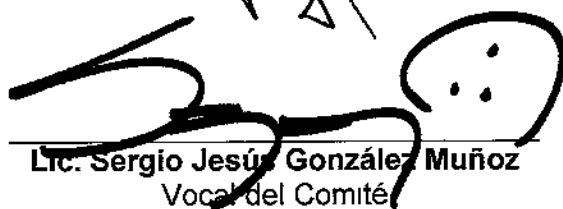
CONSTE



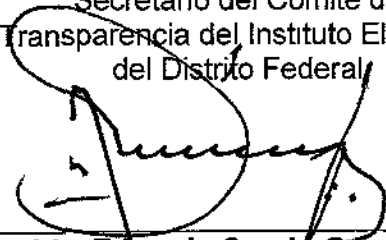
Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Presidente del Comité de
Transparencia del Instituto Electoral
del Distrito Federal



Lic. José Jacinto Díaz Careaga
Secretario del Comité de
Transparencia del Instituto Electoral
del Distrito Federal



Lic. Sergio Jesús González Muñoz
Vocal del Comité



**Lic. Eduardo Sergio Gómez y
Bustamante**
Vocal del Comité



Ing. Narciso Meléndez López
Vocal del Comité



**Mtro. Jaime Alfredo González
Amaro**
Vocal del Comité